



# ~~ORDENANZA~~ N° 11915

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Créanse en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe los Registro de Murales y de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública, los que funcionarán en el ámbito de la Secretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: El objetivo de los Registros es organizar la información existente referente a este tipo de producciones artísticas que realizan los santafesinos y que son parte del quehacer cultural de la ciudad.

Art. 3º: Figurarán en el Registro de Murales, las obras artísticas existentes hoy en la vía pública dentro del ámbito de la Ciudad y las que se fueran a realizar desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza. El Registro de Murales podrá contener la siguiente información: autor/es de la obra, denominación, significado u hecho que conmemora, localización, especificaciones técnicas, materiales utilizados en su confección, tiempo de realización del trabajo, y demás datos que lo individualicen. Dicho Registro será confeccionado por la autoridad competente.

Art. 4º: Se inscribirán en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, los inmuebles de particulares y los de dominio público o privado del Estado Municipal, con superficies aptas para la realización de murales, ubicados en la vía pública, a excepción de los prohibidos por norma municipal. Para inscribirse en el Registro se deberá incluir la siguiente información: ubicación del inmueble, dimensiones del espacio ofrecido para el mural, datos personales y autorización del propietario en caso de ser privado, o de la autoridad competente si es público; una imagen fotográfica, y todo otro dato considerado de importancia.

La autorización del particular propietario para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto pago de canon alguno al mismo, ni la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado.



# ~~ORDENANZA~~ Nº 11915

Art. 5º: Será un derecho inalienable por parte del propietario que se inscriba en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, conocer con anterioridad a la realización de un mural en el espacio cedido, la temática, características técnicas y artísticas del mismo.

Art. 6º: A los fines de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente, la autoridad competente convocará a los artistas o muralistas para que presenten ante los propietarios de los inmuebles, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido, a los efectos de que éstos presten su conformidad con la propuesta realizada. Sin la autorización expresa del propietario, el mural no podrá ser ejecutado.

Art. 7º: Los autores de las obras al ejecutar los trabajos, deberán atenerse a la propuesta de mural realizada. Caso contrario, deberán volver a su estado original, el espacio cedido a tal fin. Pasado dieciocho (18) meses de la ejecución del mural, tanto los autores como el propietario, con causa justificada, podrán solicitar a la autoridad de aplicación, la finalización del acuerdo que dio origen a la obra.

Art. 8º: La adjudicación de los espacios que figuren en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, para los artistas que deseen realizar una obra, se hará a través de la Secretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal.



# ~~ORDENANZA~~ Nº 11915

Art. 9º: El mantenimiento, la conservación y la revalorización de los murales, será responsabilidad de los autores de las obras, quienes podrán gestionar la obtención de los recursos para tal fin.

Art. 10º: El Registro de Murales será incluido dentro de la información turística que el Gobierno de la Ciudad ofrece a las personas que visitan Santa Fe.

Art. 11º: Los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal presente.

Art. 12º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos aquellos aspectos no previstos en la presente.

Art. 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de septiembre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas